

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA


DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION NUMERO 4 493-1 **DE** 13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL
LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 143 DE 2021, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan de Desarrollo Nacional 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial", define la hoja de ruta de gestión, a realizar en el sector educación en el cuatrienio 2022 – 2026.

Que según el numeral 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se le otorga a los rectores y/o directores de los establecimientos educativos la facultad de "*distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia*".

Que el Artículo 2.3.3.6.1.7. Del Decreto 1075 de 2015 señaló el Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada (Resolución 6147 de 2022)

Que el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 modifica los artículos 2.3.3.4.1.3., 2.3.3.4.1.4, 2.3.3.4.1.5 y 2.3.3.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015, en los cuales define, establece las condiciones que deben cumplir los establecimientos Educativos Oficiales para que se les certifique la Jornada Única, los objetivos y número de horas adicionales a cumplir en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Académica y Educación Media Técnica, como las actividades académicas complementarias adoptadas en el Proyecto Educativo Institucional, el cual la IE ajustará haciendo uso de su autonomía Institucional.

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO

4493-1

DE

13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

Que las horas extras por implementación de la jornada única se generan como complemento a las jornada académica regular y necesidades generadas en cumplimiento del plan de estudios previo al estudio técnico anual de planta y necesidades que se realiza anualmente para cada establecimiento educativo, según los criterios de la entidad territorial certificada acordados con el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Departamento de la función pública mediante el Decreto 0284 de 2024 modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, de manera que el Artículo 2 fija el valor de la hora extra de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Artículo 10 fija el valor de la hora extra de los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. La hora extra de sesenta (60) minutos se fija dependiendo del correspondiente grado en el escalafón docente correspondiente.

Que el Departamento expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 872 del 28 de enero de 2025 cuyo objeto es *"Atender el Pago de horas extras regulares, Bilingüismo, Jornada Única, CEDEBOY y por recuperación del personal docente que labora en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá para la Vigencia 2025"*.

Según lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y con reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental mediante acto administrativo para implementar la Jornada Única, para que asignen mediante acto administrativo (Resolución) debidamente justificado, el número de las horas extras semanales para el cumplimiento de la jornada Única y como complemento del plan de estudios siempre y cuando se requieran para garantizar la normalidad del desarrollo académico, las horas extras de Jornada Única se relacionan a continuación:

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 4493 DE 13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

No.	PROVINCIA	MUNICIPIOS	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NUMERO DE HORAS EXTRAS SEMANALES	NUMERO TOTAL DE HORAS EXTRAS AL AÑO
1	CENTRO	CHIVATÁ	AGROPECUARIO	TODAS	78	3120
2	CENTRO	CUCAITA	TÉCNICA PIJAOS	TODAS	21	840
3	CENTRO	MOTAVITA	TÉCNICA AMBIENTAL SOTE Y PANELAS	TODAS	83	3320
4	CENTRO	SAMACÁ	TÉCNICA LA LIBERTAD	TODAS	181	7240
5	CENTRO	SAMACÁ	TÉCNICA NACIONALIZADA	TODAS	267	10680
6	CENTRO	SIACHOQUE	TÉCNICO IGNACIO GIL SANABRIA	TODAS	92	3680
7	CENTRO	SORACÁ	SIMÓN BOLÍVAR	TODAS	49	1960
8	CENTRO	SOTAQUIRÁ	ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ	TODAS	69	2760
9	CENTRO	TOCA	TÉCNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	TODAS	94	3760
10	CENTRO	TUTA	SAN NICOLÁS	TODAS	47	1880
11	CENTRO	VENTAQUEMADA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TODAS	78	3120
12	CENTRO	VENTAQUEMADA	PUENTE PIEDRA	TODAS	56	2240
13	DISTRITO FRONTERIZO	CUBARÁ	PABLO VI	PRINCIPAL	151	6040
14	GUTIÉRREZ	EL COCUY	JOSÉ SANTOS GUTIÉRREZ	TODAS	75	3000
15	GUTIÉRREZ	EL ESPINO	TÉCNICA HÉCTOR JULIO RANGEL	TODAS	36	1440
16	GUTIÉRREZ	GÜICÁN	NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	TODAS	169	6760
17	GUTIÉRREZ	PANQUEBA	TÉCNICA DE PANQUEBA	TODAS	68	2720
18	LA LIBERTAD	PAJARITO	AGROPECUARIA	TODAS	93	3720
19	LA LIBERTAD	PAYA	EL ROSARIO	TODAS	79	3160
20	LENGUPÁ	CAMPOHERMOSO	NACIONALIZADA TÉCNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	TODAS	108	4320
21	LENGUPÁ	CAMPOHERMOSO	TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA	TODAS	68	2720
22	LENGUPÁ	SAN EDUARDO	TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	TODAS	41	1640
23	LENGUPÁ	ZETAQUIRA	LIBARDO CUERVO PATARROYO	TODAS	63	2520

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

13 MAY 2025

RESOLUCION NUMERO 4493-2 DE

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

24	MARQUEZ	CIÉNEGA	JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	TODAS	96	3840
25	MARQUEZ	CIÉNEGA	SANTO DOMINGO SAVIO	TODAS	54	2160
26	MARQUEZ	NUEVO COLÓN	NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	TODAS	89	3560
27	MARQUEZ	RONDÓN	SAN RAFAEL	TODAS	36	1440
28	MARQUEZ	VIRACACHA	TÉCNICO AGROPECUARIO	TODAS	41	1640
29	NEIRA	CHINAVITA	TÉCNICA DE NAZARETH	TODAS	79	3160
30	NEIRA	MACANAL	TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME	TODAS	112	4480
31	NORTE	LA UVITA	TÉCNICO AGROINDUSTRIAL CUSAGÜÍ	YODAS	20	800
32	NORTE	LA UVITA	TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	TODAS	55	2200
33	NORTE	SAN MATEO	NORMAL SUPERIOR	TODAS	114	4560
34	OCCIDENTE	BUENAVISTA	JOSÉ MARÍA SILVA SALAZAR	PRINCIPAL Y CONC URB MIXTA	41	1640
35	OCCIDENTE	CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TODAS	48	1920
36	OCCIDENTE	CHIQUINQUIRÁ	PIO ALBERTO FERRO PEÑA	TODAS	20	800
37	OCCIDENTE	CHIQUINQUIRÁ	TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	PRINCIPAL, SANTA CECILIA Y PRIMARIAS	105	4200
38	OCCIDENTE	CHIQUINQUIRÁ	TÉCNICA LOS COMUNEROS	PRIMARIA	62	2480
39	OCCIDENTE	MARIPI	JORGE ELIÉCER GAITÁN	TODAS	133	5320
40	OCCIDENTE	MARIPI	LA CABAÑA	TODAS	40	1600
41	OCCIDENTE	MARIPI	TÉCNICA ZULIA	TODAS	25	1000
42	OCCIDENTE	MUZO	NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	TODAS	58	2320
43	OCCIDENTE	OTANCHE	SAN JOSE DE NAZARETH	TODAS	38	1520
44	OCCIDENTE	OTANCHE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TODAS	121	4840
45	OCCIDENTE	PAUNA	SANTA ROSA	TODAS	72	2880
46	OCCIDENTE	SAN MIGUEL DE SEMA	TECNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA	TODAS	61	2440

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA


DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO

4493-1

DE 13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

47	OCCIDENTE	SAN MIGUEL DE SEMA	EL CHARCO	TODAS	42	1680
48	ORIENTE	ALMEIDA	ENRIQUE SUÁREZ	TODAS	58	2320
49	ORIENTE	CHIVOR	LA ESMERALDA	TODAS	66	2640
50	ORIENTE	GUATEQUE	TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	TODAS	50	2000
51	ORIENTE	GUATEQUE	TÉCNICA VALLE DE TENZA	TODAS	33	1320
52	ORIENTE	SOMONDOCO	NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	TODAS	40	1600
53	ORIENTE	SUTATENZA	LOS NARANJOS	TODAS	44	1760
54	ORIENTE	SUTATENZA	TÉCNICA SAN BARTOLOMÉ	TODAS	41	1640
55	RICAURTE ALTO	GACHANTIVÁ	JUAN JOSE NEIRA	TODAS	60	2400
56	RICAURTE ALTO	RÁQUIRA	INUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	TODAS	95	3800
57	RICAURTE ALTO	SÁCHICA	NUEVA GENERACION	TODAS	125	5000
58	RICAURTE ALTO	VILLA DE LEYVA	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	TODAS	32	1280
59	RICAURTE BAJO	CHITARAQUE	SAN PEDRO CLAVER	TODAS	92	3680
60	RICAURTE BAJO	MONQUIRÁ	TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	TODAS	60	2400
61	RICAURTE BAJO	SAN JOSÉ DE PARE	HORIZONTES	PRINCIPAL Y PRIMARIA	69	2760
62	RICAURTE BAJO	SAN JOSÉ DE PARE	TÉCNICA LA AMISTAD	PRINCIPAL Y PRIMARIA	34	1360
63	RICAURTE BAJO	SANTANA	TÉCNICA ANTONIO RICAURTE	PRINCIPAL Y PRIMARIA	130	5200
64	RICAURTE BAJO	TOGÜÍ	HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	PRINCIPAL Y PRIMARIA	106	4220
65	SUGAMUXI	AQUITANIA	TÉCNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA	TODAS	153	6120
66	SUGAMUXI	CUITIVA	SANTO DOMINGO SAVIO	TODAS	38	1520
67	SUGAMUXI	GÁMEZA	JUAN JOSÉ REYES PATRIA	TODAS	104	4160
68	SUGAMUXI	IZA	TÉCNICA SERGIO CAMARGO	TODAS	81	3240
69	SUGAMUXI	NOBSA	TÉCNICA DE NOBSA	TODAS	146	5840
70	SUGAMUXI	NOBSA	TÉCNICA DE NAZARETH	TODAS	50	2000

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 4493-1 DE 13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

71	SUGAMUXI	TÓPAGA	VADO CASTRO	TODAS	47	1880
72	TUNDAMA	BELÉN	TÉCNICA SUSANA GUILLEMIN	TODAS	91	3640
73	TUNDAMA	BELÉN	TÉCNICA CARLOS ALBERO OLANO VALDERRAMA	TODAS	30	1200
74	TUNDAMA	CERINZA	DE CERINZA	TODAS	32	1280
75	TUNDAMA	PAIPA	TÉCNICA AGRÍCOLA	TODAS	41	1640
76	TUNDAMA	SANTA ROSA DE VITERBO	CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	TODAS	70	2800
77	TUNDAMA	SANTA ROSA DE VITERBO	CASILDA ZAFRA	TODAS	47	1880
78	VALDERRAMA	BETEITIVA	TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	TODAS	30	1200
79	VALDERRAMA	CHITA	NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN	TODAS	68	2720
80	VALDERRAMA	PAZ DE RÍO	TÉCNICA INDUSTRIAL Y MINERA	TODAS	85	3400
81	VALDERRAMA	TASCO	JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	TODAS	66	2640
	TOTALES				5942	237680

Artículo 2. Las resoluciones de Horas extras de J.U. Deben contener la siguiente Información:

1. Total, de horas extras asignadas a la semana.
2. Datos de cada uno de los docentes o Directivo docente coordinador a quienes se les asigna (Apellidos y nombres completos, Cedula de Ciudadanía, Títulos de Pregrado, posgrado, maestría y Doctorado, Grado en el escalafón Nacional Docente al cual pertenece, sede Educativa donde labora y total de horas que se le asignan).

Artículo 3. El número de horas extras por JU que se asigne a un docente o directivo docente – coordinador no puede superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Artículo 4. Una vez asignadas y ejercidas las horas extras laborales, dentro de los cinco (5) primeros días del siguiente mes, el Rector o Director Rural del establecimiento Educativo debe reportar a la Secretaría de Educación de Boyacá (Dependencia de Gestión de Nomina) el número de horas extras efectivamente laboradas por cada educador.

TDR 1.8.4.6-41.123

REPUBLICA DE COLOMBIA


DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION NUMERO 4493 **DE** 13 MAY 2025

Por la cual se autoriza a los rectores de las Instituciones Educativas de carácter oficial que funcionan en municipios no certificados del Departamento de Boyacá la asignación mediante acto administrativo de HORAS EXTRAS DE JORNADA UNICA (JU)

Artículo 5. El pago de las Horas Extras JU laboradas por el personal docente y Directivo docente – Coordinador, se debe realizar en la nómina del siguiente mes al que fueron laboradas. En el mes de diciembre a diferencia de los demás meses del año, antes de finalizar el mes deben estar reportadas la totalidad de horas causadas.

Artículo 6. En concordancia con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978, la liquidación y pago de horas por encima del límite establecido en la norma puede constituir hallazgo frente a los entes de control conforme el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Además, ese mismo hecho puede generar que se ajuste la asignación de recursos del SGP por concepto de prestación del servicio.

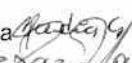
Artículo 7. Los efectos fiscales de la asignación de horas extras regulares han venido surtiendo desde el inicio del calendario académico establecido mediante la Resolución 9792 de 2024, previa certificación del rector de las horas extras efectivamente laboradas.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será remitida a la oficina de gestión de personal.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los

13 MAY 2025


EDDYE YARIK REYES GRISALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACA
Revisó/Aprobó: Jennifer Arcos Avilez / Abogado-DTP Revisó/Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo /Directora Técnico Pedagógica Proyectó/Elaboró: Melba Esperanza Daza Martínez/ subdirector Cobertura y Ruralidad 